ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

A. DATOS GENERALES DEL CONVENIO		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	90141600
	Valor Estimado según Plan	$36.395.593.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el cual indica en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.	
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Concepto de Planeación • Solicitud CDP. • CDP. • Proyecto de la Entidad Municipal	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo y Análisis del Sector.		Mayo de 2024
Nombre del funcionario o Contratista que Diligencia y Elabora el Estudio Previo		Jairo Jiménez – Profesional de apoyo Deporte Formativo - Contratista
Análisis del Sector	El Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación, fue creado mediante el Decreto Ordenanzal 263 del 15 de octubre de 2008, cuya gestión fue iniciada a partir del 1ro de agosto de 2009, a quien se le encomendó la tarea de fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias, mediante la coordinación e integración de los planes y programas, y la gestión de recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros, tal y como lo establece el artículo 4 del mencionado acto administrativo. El Programa Departamental de Deporte Formativo**,** diseñado por Indeportes Cundinamarca, tiene como objetivo principal brindar a los niños de 5 a 17 años en el departamento la oportunidad de acceder a una experiencia deportiva integral que promueva su desarrollo físico, emocional, social y cognitivo, sentando las bases para una vida saludable y activa. El Departamento de Cundinamarca cuenta con 102 municipios de categorías 4, 5, y 6, los cuales albergan una gran cantidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los que, en lo referente a deporte, difícilmente alcanzan a atender, es así como Indeportes Cundinamarca encontró la necesidad de proporcionar una ayuda mediante formadores que contribuyan al fortalecimiento de las escuelas de formación y el aumento de la reserva deportiva de las diferentes provincias y el departamento. De igual forma contribuir con los municipios de categorías 1, 2, y 3 para el mejoramiento de los resultados deportivos. El sistema nacional del deporte en el territorio colombiano requiere de las actividades directas realizadas por parte de cada una de las personas que están vinculadas para el apoyo a la gestión, lo cual implica la vinculación de las mismas bajo los criterios que	

ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	favorezcan una mejor atención en los términos de oportunidad y calidad que son establecidos normativamente. El deporte formativo requiere una intervención de los 116 municipios del departamento a través de las escuelas de formación deportiva, logrando impactar niños, niñas y adolescentes entre los 5 a los 17 años, en etapas de iniciación, especialización y perfeccionamiento, esto realizado a través de los formadores, con el seguimiento, control y apoyo de los municipios en las 12 provincias del departamento, los formadores son actores importantes en el deporte formativo ya que son quienes manejan los planes pedagógicos, mallas curriculares y orientan el trabajo específico de cada una de las distintas disciplinas deportivas. Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca junto con los municipios, requieren de un grupo interdisciplinar para orientar, acompañar, direccionar, los procesos del deporte formativo especialmente en las áreas técnica y pedagógica. Los formadores contribuirán en la organización y ejecución de los festivales del deporte formativo, así como apoyarán su seguimiento y resultados, esto con el fin de garantizar la cobertura y participación necesaria con estos grupos poblacionales en todos los eventos del deporte formativo en el departamento, así mismo serán parte importante en el apoyo del grupo de talento y reserva deportiva del departamento. Con base en lo anterior, en aras de cumplir con el objetivo legalmente establecido a su cargo, INDEPORTES denotó la existencia de la necesidad de que los municipios, cuenten con unas personas que permitan el cumplimiento del objeto contemplado en estos estudios previos, garantizando el cumplimiento de la misión a cargo de las entidades. Por ello, el Instituto resuelve generar los Convenios para que de una manera conjunta, se pueda lograr un mejor desarrollo en la formación deportiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y así conseguir un mejor futuro para el deporte del departamento. Para la materialización de los principios de este convenio y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a Indeportes, se han tenido en cuenta parámetros y criterios objetivos dentro del presente estudio previo, por lo que se adelantó un análisis técnico-administrativo correspondiente, partiendo de los requisitos legales, capacidad, idoneidad y experiencia de los formadores requeridos, como criterio para determinar los aportes necesarios para la ejecución del convenio, atendiendo lo consagrado en la Circular 026 de 2024 – Indeportes. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. determina: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO presentó el **“PROYECTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE FORMATIVO”**

ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">denominado: “ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS MUNICIPIO DE PACHO” en donde realiza la solicitud de los siguientes formadores y disciplinas deportivas:
<table>
<tr><th>Deportes</th><th>Perfil-formadores</th></tr>
<tr><td>NATACIÓN</td><td>PROFESIONAL</td></tr>
<tr><td>CICLISMO</td><td>PROFESIONAL</td></tr>
<tr><td>FUTBOL DE SALON</td><td>PROFESIONAL</td></tr>
<tr><td>BALONCESTO</td><td>PROFESIONAL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Lugar de Ejecución</td><td colspan="3">Bogotá D. C. y/o Departamento de Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato</td><td colspan="3">CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</td></tr>
<tr><td>Profesionales</td><td>N/A</td><td>Apoyo a la Gestión</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="4">C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO</td></tr>
<tr><td colspan="4">1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3º establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra. “7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia”

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoyar estas formas.

Que el Decreto 1052 de 2022 emanado por el Ministerio Del Deporte, define estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo y la generación de la reserva deportiva.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraron los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de lograr los servicios de formadores que nos apoyen en el cumplimiento operativo y misional del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 263 de 2008 “Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca” nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca participa activamente en El Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN 2024 – 2027", el cual cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas y diecinueve (19) apuestas.

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, formación y preparación de deportistas, esto con el fin de dar alcance a la meta 168 "Vincular a 100.000 niños, niñas y adolescentes a los centros de interés en deporte a través de las jornadas extendidas y/o escuelas de formación deportiva, priorizando los municipios de categoría 4, 5 y 6." del plan de Desarrollo "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024-2027

Que se hace necesario para el Instituto de INDEPORTES, suscribir un convenio interadministrativo con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO para aunar esfuerzos para desarrollar el programa del Deporte Formativo, con el personal suficiente, brindando una mayor cobertura y participación, mejorando el seguimiento, control y calidad en los procesos.

Que el Municipio y / o Instituto Municipal, presentó proyecto en el cual solicita a INDERPORTES unir esfuerzos con el fin de adelantar las actividades de contratación de los formadores.

A continuación, se presenta la distribución de los aportes de Indeportes y el municipio con el desagregado por deportes y perfiles de los profesionales.

APORTE	FORMADORES	DEPORTES	V.MENSUAL	MESES	V.TOTAL
INDEPORTES	PROFESIONAL	NATACIÓN	$ 2.500.000	6	$ 15.000.000
	PROFESIONAL	CICLISMO	$ 2.500.000		$ 15.000.000
	PROFESIONAL	FUTBOL DE SALON	$ 2.500.000		$ 15.000.000
	PROFESIONAL	BALONCESTO	$ 2.500.000		$ 15.000.000
VALOR TOTAL APORTE INDEPORTES					**$ 60.000.000**

APORTE	FORMADORES	DEPORTES	V.MENSUAL	MESES	V.TOTAL
INSTITUTO DE PACHO.	PROFESIONAL	FUTBOL DE SALA	$ 2.500.000	6	$ 15.000.000
	PROFESIONAL	VOLEIBOL	$ 2.500.000		$ 15.000.000
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$ 30.000.000**

ENTIDAD	APORTE
INDEPORTES	$ 60.000.000
INSTITUTO DE PACHO	$ 30.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 90.000.000**

Dichos formadores deben ser contratados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO hasta el 15 de diciembre de 2024.

Razón por la cual se requiere contar con los formadores que sirvan como apoyo en los municipios y así lograr el desarrollo del programa y sus metas, que permitan cumplir con los lineamientos del programa en cuanto aspectos: técnicos, pedagógicos, de evaluación, cobertura, intensidad horaria, entrega de informes, estrategias metodológicas.

ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad de aunar esfuerzos y realizar convenios con los municipios para el logro de los propósitos acá expuestos cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto Contractual	AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA, IMDERC DE PACHO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.
Alcance del Objeto	El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica deportiva en las diferentes escuelas de formación Municipales, en especial lograr la preparación de los atletas de Cundinamarca con miras a fortalecer los logros de sus deportistas obteniendo las condiciones óptimas para el entrenamiento para afrontar las diferentes competencias y establecer un semillero importante con miras a consolidar unas selecciones jóvenes para participar en diferentes eventos importantes para el departamento.
Clasificador de Bienes y Servicios	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer nivel es:

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO
1	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a Contratar	N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor

El valor estimado para este convenio, se toma acorde con lo estipulado en la circular 0026 del 09 de mayo del 2024, enviada por Indeportes Cundinamarca a los municipios y el proyecto presentado por el respectivo municipio.

Acorde con lo anterior el valor del convenio es hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000).**

- Aportes distribuidos de la siguiente manera APORTES DE INDEPORTES será **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000).**
- Aportes del Instituto Municipal será **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, respaldado con los siguientes CDP:

CDP DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PACHO	FECHA	VALOR
2024000129	14/06/2024	15.000.000
2024000128	14/06/2024	15.000.000
CDP INDEPORTES	**FECHA**	**VALOR**
2024000444	26/06/2024	$ 60.000.000

ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO el valor de sus aportes en pagos parciales mensuales previa presentación por parte del instituto municipal los documentos que demuestran por parte del entrenador el cumplimiento y certificación expedida por el supervisor del municipio. El ultimo desembolso se realizará previa suscripción del acta de liquidación por las partes. El pago será efectuado dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos (Informe de actividades y evidencias, cumplimiento de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscales). Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. INDEPORTES efectuará al instituto municipal las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el instituto municipal deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Parágrafo: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, INDEPORTES entregará en calidad de ANTICIPO DE HASTA EL CINCUENTA (50%) POR CIENTO DEL VALOR DE SUS APORTES, el cual será amortizado en la misma proporción en cada uno de los pagos realizados. JUSTIFICACION: Dicho anticipo se justifica, dado que el Instituto Municipal requiere contar con recursos que amparen los honorarios mensuales de los formadores que asume INDEPORTES, mientras presenta informes de ejecución y se logre el desembolso de LOS PAGOS. Para el desembolso del anticipo el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO deberá: 1.Apertura una cuenta única y exclusiva en donde se desembolsará dicho anticipo. 2.Deberá presentar copia de los contratos de prestación de servicios de los formadores, copia del cdp y registro presupuestal que para dicha contratación 3.Presentar el plan de inversión del anticipo. NOTA: El pago de este convenio está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.
Plan Anual de Adquisiciones	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.
	5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Plazo	El plazo del presente convenio será de **hasta el 15 de diciembre de 2024,** contado este término a partir del acta de inicio suscrita entre el municipio y el supervisor(a) designado por la Gerencia General, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presento proceso contractual es:

NÚMERO CDP	DIS-2024000444
FECHA	26/06/2024
VALOR	$ 60.000.000
EXPEDIDO POR	David Alberto Correa Castillo (E)

7. PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere realizar convenio con los municipios y así obtener los servicios de personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del convenio a celebrar, que demuestren idoneidad y experiencia, atendiendo para tal fin la siguiente tabla la cual fue el soporte para la determinación de los aportes de INDEPORTES, la cual indica:

CATEGORIZACIÓN MAESTROS FORMADORES Y ASIGNACIÓN SALARIAL	
MAESTRO/FORMADOR	ASIGNACION SALARIAL
PROFESIONAL	$ 2.500.000
TECNICO O TECNOLOGO	$ 2.000.000
BACHILLER CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA	$ 1.900.000

8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

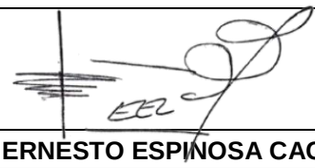
N/A

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Cooperante - Municipio	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del convenio y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5) El municipio, será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6) Cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, durante el término de ejecución de este convenio, 7) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 8) Mantener informado al Supervisor(a) del convenio, de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del convenio. 9) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 10. El municipio realizará los descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, acorde con las normas vigentes.
Obligaciones Especificas	1. Cumplir con los lineamientos de la circular 0026 del 09 de mayo del 2024, consignados en este convenio. 2. Contratar a los formadores hasta el 15 de diciembre de 2024, acorde con lo estipulado para ello. 3. Una vez tramitada la contratación de los formadores deberán allegar copia de los contratos, copia del cdp y registro presupuestal, con sus respectivos soportes a INDEPORTES, así como los informes mensuales de los formadores. 4. Acoger los lineamientos del deporte formativo, emanados por Indeportes Cundinamarca. 5. Ejercer control y supervisión en las actividades adelantadas por el Municipio y/o Instituto relacionadas con la ejecución del objeto del convenio, garantizando su cumplimiento.

ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	6. Colaborar con el personal de Indeportes que se desplace al municipio a acompañar el programa en la parte técnica, pedagógica y administrativa. 7. Responder a Indeportes Cundinamarca las solicitudes que realice con respecto al programa y/o este convenio. 8. Presentar in formes mensual de ejecución del convenio en el cual se reflejen las actividades adelantadas por los formadores contratados (Tanto del Municipio y/o Instituto como de INDEPORTES).
Obligaciones del Instituto	1) Pagar al MUNICIPIO el valor del presente convenio en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones acordadas en el mismo. 3) Suministrar al MUNICIPIO, la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	Las contenidas en el **"Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios"** adoptado por Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.
Liquidación del Contrato	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Carga Tributaria	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna.
10. VALORACIÓN DEL RIESGO, GARANTÍAS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL	
Valoración del Riesgo	Para la identificación de los riesgos del convenio que se pretende celebrar, se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "*Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo 1.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En el presente caso no se exige la garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el alcance del objeto del convenio, en donde no se contempla dentro de los aportes de cada una de las entidades el costo generado para pólizas de cumplimiento.
Indemnidad	**EL MUNICIPIO** mantendrá INDEMNE al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.
D. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Supervisión y/o Interventoría	La Supervisión será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.

Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**FREDDY ERNESTO ESPINOSA CACERES**
Cargo del funcionario responsable	**SUBGERENTE TECNICO**

ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Reviso: Angie Natali Guio Copete - Apoyo Jurídico Contratista
Aprobó: Eddy Johana Salgado – Abogada – Contratista.

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	2	2	4	Bajo

ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

ESTUDIOS PREVIOS- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.								acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)		